

PROVINCIA DE BUENOS AIRES PODER JUDICIAL



REGISTRO N°

VENTURA SONIA ROCIO S QUIEBRA S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION)

Expte N° MP-25816-2016 (AA)

Peticionario: C.P.N. Rubén E. Martínez Madariaga, síndico.

Motivo: "Sindico judicial acompaña valuación fiscal. Se decrete subasta".

ESCRITO ELECTRONICO (239500492017256704)

Mar del Plata, 15 de Noviembre de 2018.

Agréguese la valuación fiscal acompañada por el peticionario, téngase presente y estese a lo resuelto a continuación (art. 34 inc. 5 del C.P.C.C.).

I.-

Teniendo en cuenta el estado actual de las presentes actuaciones y en orden a lo dispuesto por los artículos 88 inc. 9, 203, 204 inc. c, 208, 278 y concdtes. de la Ley 24.522 y artículos 562 ss. y ccdtes. del C.P.C.C., procédase a la venta mediante subasta electrónica (art. 562 del C.P.C.C.; Ac. 3604/2012 S.C.B.A.), al contado y al mayor oferente, del 100 % del bien inmueble Matrícula 268.287 U.F. 1, excluyéndose los bienes muebles que se encuentran en su interior y con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal actualizada (v. fs. 42), es decir la suma de \$ 735.552.

En lo atinente a la base de subasta, es dable aclarar que sin perjuicio de que el artículo 208 de la ley 24.522 dispone la enajenación sin base, la posibilidad de aplicación supletoria de las normas del art. 205 de la citada (lo

cual conlleva que en virtud de lo dispuesto por el art. 206 1º parte de la L.C.yQ. el precio a obtenerse no pueda resultar inferior a los montos de los créditos con privilegio especial sobre el bien de que se trate) o de las normas locales, permite concretar una tasación o fijar la base en las dos terceras partes de la valuación fiscal (art. 566 del CPCC; v. Morello y otros, "Códigos...", Edit. Platense-Abeledo Perrot, Bs. As., 1998, Tomo VIII, págs. 546).

Sin perjuicio de ello y en el supuesto en tratamiento, estimo que la forma más conveniente de realización del bien, en aras de proteger el interés de todos los involucrados (art. 204 de la LCyQ. y su doctrina), es determinar la base de venta teniendo en cuenta las 2/3 partes de la valuación fiscal agregada a estos autos, conforme se indicare con anterioridad.

La venta se llevará a cabo a través del Portal de Subastas Electrónicas, conforme el reglamento aprobado por el Acuerdo N° 3604 de la S.C.B.A. e incorporado al Anexo I de tal disposición (art. 28 y sgtes.) y por intermedio de la martillera **Graciela Bonfiglio**, quien fuere sorteada en los autos caratulados "Sudelnitzky Miriam Elizabeth c/ Venutra Sonia s/ ejecución hipotecaria (expediente nro. 5678) a fs. 118.

II.- Publicidad.

Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital" de esta ciudad, por cinco (5) días, dejándose constancia en los mismos que el inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que surja del mandamiento ordenado infra y las condiciones indicadas en el apartado IV (art. 562 del C.P.C.C.; 278 de la ley 24.522).

Los ejemplares de edictos serán confeccionados por Secretaria y quedaran a disposición del interesado para su retiro en mesa de entradas del organismo.

Aclárese que las diligencias ordenadas deberán ser diligenciadas y respondidas por los organismos requeridos sin necesidad del previo pago de aranceles, tasas y otros gastos (conf. art. 273, inc. 8 de la ley 24.522).

Se hace saber que la acreditación de la publicación en el diario se realizará a través del acompañamiento de los ejemplares publicados (tanto en formato papel como digitalizados) y los del Boletín Oficial adjuntando en PDF constancia de su publicación, cuya autenticidad será corroborada por Secretaria a través de la página web del, organismo referido (a los fines de conocer la modalidad de instrumentación de lo aquí dispuesto podrá el interesado consultar la sección pertinente de la página web del juzgado: www.juzciv3mdp.com.ar ingresando al menú "Gestión - Presentaciones Electrónicas - Edictos Boletín Oficial. Publicación electrónica").

Oportunamente publíquese la orden de subasta electrónica en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta electrónica (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/2012 SCBA), en donde se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, fecha de celebración de la audiencia de suscripción del art. 37, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial -y su CBU- abierta a nombre de las presentes actuaciones.

III.- Mandamiento de constatación. Fotografías.

Conforme lo dispuesto por el artículo 3 del Reglamento aprobado por Ac. 3604/2012 S.C.B.A., dispónese que la constatación del estado de ocupación del inmueble no debe resultar superior a los sesenta días previos a la fecha de la publicación edictal, a cuyo fin líbrense -con carácter de urgente y habilitación de días y horas inhábiles- el mandamiento del caso,

facultando al Sr. Oficial de Justicia para el caso de ser necesario al allanamiento, cerrajero y auxilio de la fuerza pública, debiendo al martillero interviniente en ese mismo acto tomar fotografías del inmueble (para lo cual se lo autoriza expresamente por medio de la presente), las que serán presentadas por el auxiliar en el Registro de Subastas Electrónicas, debiendo las mismas ser lo mas ilustrativas posibles del estado de conservación del inmueble (conf. art. 3 Anexo 1 -Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604/2012 S.C.B.A.; arts. 153, 575 Cód. Procesal).

Cumplido, se proveerá lo que por derecho corresponda respecto a la fijación de las fechas de subasta, visita del inmueble y celebración de la audiencia del artículo 37 del Anexo I del Ac. 3604 de la S.C.B.A.

IV.- Condiciones.

- 1.- La forma de inscripción para la participación en la subasta, la modalidad de la puja, las condiciones de reserva y demás pautas de realización del acto seguirán las reglas establecidas en el Anexo I del Acuerdo 3604 del a S.C.B.A.
- 2.- A los fines de la participación como oferentes en la presente subasta, se deberá depositar, en concepto de depósito en garantía, al menos tres (3) días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada respecto del bien a subastarse (art. 562 del C.P.C.C.).
- 3.- La retribución del martillero, será fijada oportunamente y estará a cargo del comprador, a lo que deberá adicionársele el 10% sobre la retribución que se establezca en concepto de aportes previsionales (arts. 54 y 55 de la ley 10.973).
- 4.- El impuesto de sellos que corresponda a la operación a celebrarse se abonará en un cincuenta porciento (50%) a cargo de cada parte (conf. Cód. Fiscal de la Prov. de Bs. As.; Cám. Apel. Deptal., Sala II, 133.862,

Reg.N°1182 (R) F°3211/14, in-re "Mena c/ Belloni s/ Ejec.Hon.")

5.- Prohíbase la cesión de los derechos y acciones del comprador en subasta, en conformidad con la "ratio legis" del artículo 582 del C.P.C.C. (ver MORELLO Y OTROS, "Códigos...", Edit. Platense-Abeledo Perrot, Bs. As., 1998, Tomo VI-C, pág. 133/134; Excma. Cámara Deptal., Sala 2da., Expte. 113.434 "Capalbo Oscar c/ Aguirre Ramon y Ots. s/ Ejecución", 08/08/00, I 693 R, F° 809/810).

V.-

Hágase saber a la Sindicatura que previo al proyecto de distribución de los fondos que se obtengan de la venta precedentemente ordenada, deberá intimarse a los entes estatales a fin que se presenten a estos autos en el término de veinte (20) días a hacer valer el eventual derecho de cobro preferente sobre el producido de la subasta efectuada, la que se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de la entrega de la posesión al adquirente, liberándose los certificados correspondientes en su oportunidad con relación al mismo (Excma. Cámara Deptal, causas Nº 69.754, 87.851, 87.852, entre otras). Aclárase a los mentados entes que la liquidación de deuda a presentar se deberá limitar a los períodos postfalenciales (esto es, posteriores al día 24/05/2016), dado que respecto de los anteriores deberán haber transitado la vía verificatoria pertinente (arts. 32, 56, 200, 202, 240 y concdtes. de la ley 24.522), y obtenido el correspondiente reconocimiento de su crédito en el ámbito del proceso falencial (art. 36 y concdtes. de la LCyQ). Notifiquese oportunamente mediante cédula que deberá transcribir la nomenclatura catastral del inmueble a subastarse y bajo apercibimiento para el supuesto de silencio de tenérselos por renunciados a su eventual preferencia de cobro sobre el precio obtenido (art. 135 inc. 5 del CPCC, arts. 868, 873 y 919 del Cód. Civ., arts. 263, 944, 946 y 949 del CCyC, arts. 218, 240 y ss. de la Ley 24.522).

Déjase expresa constancia que no se procede a la citación de acreedores embargantes, inhibientes e hipotecarios en virtud de la atracción prevista por el art. 132 de la L.C.yQ. y la obligación que le asiste a los mismos de hacer valer sus derechos por la vía verificatoria pertinente (arts. 89, 125, 126, 200 y concdtes. de la ley 24.522).

VII.-

Póngase nota en los autos principales de la subasta precedentemente decretada (arts. 274 y ccdtes. de la LCyQ).

VIII.-

Procédase por Secretaría al envío de oficio electrónico al Bco. de la Prov. de Bs. As. a los fines de apertura de cuenta judicial a nombre de autos.

IX-

Sentado lo anterior, intímese al martillero interviniente, Graciela Bonfiglio, para que en el término de cinco (5) días proceda a dar cumplimiento con su cometido, bajo el apercibimiento de dejarse sin efecto su designación y comunicarse a la Suprema Corte de Justicia. En tal sentido, hágase saber que en primer lugar deberá dar cumplimiento al mandamiento ordenado en el apartado III. Notifiquese (arts. 135, 467 y 468 del CPCC, arts. 274, 278 y codtes. de la ley 24522).

REGISTRESE.

Luis Diego Benvenuto Vignola

Juez Civil y Comercial

Juzgado Civil y Comercial nº 3



PROVINCIA DE BUENOS AIRES PODER JUDICIAL



VENTURA SONIA ROCIO S QUIEBRA S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION) Expte. Nro. MP-25816-2016 (AA)

Peticionario: Graciela Bonfiglio, martillera.

Motivo: "Propone fecha de subasta. Solicita autorización. Se libre cédula. Se libre mandamiento de posesión. Oficios. Acompaña" y "Adjunto las fotografías". ESCRITO ELECTRONICO (240200492017879102)

; y ESCRITO ELECTRONICO (246700492017879071)ESCRITO ELECTRONICO (237400492017879100)

Mar del Plata, 4 de junio de 2019.

Proveyéndose presentaciones electrónicas de fecha 24/5/19, de hs. 10:07:30 a.m. y 10:07:22 a.m.

Habiéndose cumplido con la presentación de los originales de la documentación que en copia digital fuera remitida en adjunto a los escritos electrónicos (art. 4 del Reglamento para las presentaciones por medios electrónicos, Ac. 3886/18 S.C.B.A.), se provee en consecuencia lo peticionado.

Agréguense y téngase presentes las fotografías del inmueble a subastar, a los fines de su publicitación (art. 3 del Reglamento de Subasta Electrónica)

Proveyendo presentación electrónica del 24/05/2019, a las 10:04:50 a.m.

I.-

Habiéndose decretado la venta del bien inmueble, encontrándose reservado en Secretaría el segundo testimonio del título de propiedad, teniendo en cuenta el estado de ocupación que surge del mandamiento (fs. 458/9) y encontrándose actualizada la valuación fiscal al año en curso,

corresponde tener por denunciada la fecha de inicio de la subasta electrónica para el día **3 de julio de 2019**, la cual transcurrirá durante los diez días hábiles siguientes y sin perjuicio de la posibilidad de ampliación prevista por el artículo 42 del Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas (arts. 28; 30 y ccdtes. de la norma citada).

11.-

Atento lo indicado en el punto 3 del apartado IV del decreto de subasta en cuanto a las condiciones de la subasta, fíjese la retribución del martillero interviniente en un 5 % del valor de adquisición del inmueble (art. 54 de la ley 10.973).

111.-

Ténganse presentes las fechas denunciadas para la vista del inmueble los días 19 y 26 de junio de 2019 de 11 a 12 hs.

Notifíquese con carácter de urgente al demandado u ocupantes que deberán permitir el acceso al martillero designado y a las personas interesadas en los días y horas de visita denunciados (art. 153 del CPCC; arts. 179, 180 y 182 del Ac. 3397/08 de la SCJBA). Confecciónese por Secretarías la cédula de estilo.

Una vez que se encuentre diligenciada la cédula infra dispuesta, líbrese mandamiento de posesión en carácter de urgente y con habilitación de días y horas inhábiles (art. 153 del CPCC; arts. 200, 201, 202 y 209 del Ac. 3397/08 de la SCJBA), a favor de la martillera Graciela Bonfiglio, al sólo efecto de exhibir el inmueble sito en calle Gaboto Nro. 5052 planta alta, los días 19 y 26 de junio de 2019 de 11 a 12 hs., procediéndose a allanar en el caso de encontrarse cerrado o que nadie responda a sus reiterados llamados, o bien se le negare la entrada al mismo, autorizándose la intervención de cerrajero y auxilio de la fuerza pública, en caso de ser

necesario (arts. 211, 213 y 214 de la Ac. 3397/08 de la SCBA).

Bajo responsabilidad de la martillera designada, téngase presente la autorización conferida a los efectos a Stella Maris D'Elia (art. 68 de la ley 10.973).

Líbrese oficio a la Policía de la Prov. de Bs. As. a los fines que personal de dicha institución preste colaboración al martillero designado los días de exhibición del inmueble.

Se hace saber al martillero interviniente que a los fines de la realización de la subasta <u>resulta condición ineludible la previa exhibición interior y exterior del inmueble</u> en la fechas que han sido aprobadas (art. 575 C.P.C.C.), por lo que sin el efectivo cumplimiento de tal recaudo, deberá abstenerse de llevar a cabo tal acto de subasta, atento resultar ello un acto imprescindible en cuanto a la regularidad de la venta judicial en cuestión.

IV.-

Entréguense los edictos por Secretaría (arts. 34 inc. 5 y 575 del C.P.C.C.).

Comuníquese electrónicamente a la Seccional del Registro de Subastas Electrónicas, la subasta ordenada en el marco de estas actuaciones, así como la fecha de su realización y las de visita del inmueble.

Hágase saber al martillero interviniente que una vez cumplida la publicación edictal y con el objeto de la publicitación del acto de subasta en el sitio web correspondiente, deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Subastas Electrónicas, realizando la presentación prevista por dicha norma en la seccional correspondiente (Ac. 3604 de la S.C.B.A.).

Cítese al adjudicatario y al martillero interviniente a los fines de que concurran a la sede del Juzgado el día 3 de septiembre de 2019, a las 10:00 hs., a los fines de la confección del acta de adjudicación prevista en el artículo 38 del Reglamento de Subastas Electrónicas.

En igual acto el adquirente deberá acreditar el depósito en la cuenta judicial abierta a nombre de estas actuaciones del saldo de precio, la comisión (5% del valor de adquisición) y los aportes previsionales del martillero que se encuentren a su cargo, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (arts. 585 del C.P.C.C.; 54/5 de la ley 10.973).

A tal fin, se hace saber que el número de cuenta es 844777/0, abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, CBU 01404238-2761028447770/9.

A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación, el comprador en subasta deberá comparecer munido del formulario de inscripción de la subasta, constancia del código de postor, comprobante del pago del depósito en garantía, del saldo de precio, así como de los honorarios y aportes del martillero; también deberá acompañar el documento nacional de identidad (DNI), constancia de su condición frente al I.V.A. con el número de CUIT/CUIL y/o todos aquellos instrumentos que permitan acreditar su personería y carácter de comprador en subasta. En el mismo acto constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes (arts. 6; 7; 9;11; 22; 24; 38 y ccdtes. de Reglamento de Subasta Electrónica, Ac. 3604 de la S.C.B.A.; arts. 40, 56 y ccdtes. del C.P.C.C.).

VI.-

Encuadrando ello en lo previsto por el art. 127 inc. 4 del C.P.C.C., entréguense las actuaciones en préstamo a la martillera Graciela Bonfiglio,

bajo su responsabilidad, por el plazo de 48 hs., bajo debida constancia en autos y en el libro de Secretaría, y con el apercibimiento previsto en el art. 128 del C.P.C.C. (conf. Ac. 874/33; pto. 1.5, 2.1, 2.2. y ccdtes. de la Res. N° 854/73 de la S.C.J.B.A.).

VII.-

No habiendo sido acreditados los motivos que ameriten la urgencia, se desestima la habilitación peticionada (art. 153 "a contrario" del C.P.C.).

Luis Diego Benvenuto Vignola

Juez Civil y Comercial

Juzgado Civil y Comercial N° 3

En fecha se confeccionaron los edictos. Conste.-

En fecha se libró cédula electrónica. Conste.-

En fecha se libró oficio electrónico al Registro de Subastas. Conste.-

de la Secretaría las presentes actuaciones que cuentan con un total de
fojas útiles en cuerpos; firmando a continuación para debida
constancia
Firma:
Aclaración:
DNI:
En//, procedo a la devolución de las presentes actuaciones,
declarando que las mismas se encuentran en el mismo estado en que
fueran retiradas de la Secretaría; firmando a continuación para debida
constancia
Firma:
Aclaración:
DNI:

En ../../.. y conforme el préstamo otorgado precedentemente por V.S., retiro





Expte. Nº MP-25816-2016

VENTURA SONIA ROCIO S QUIEBRA S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION).- (AA)

Peticionario: Proveído de oficio.

Motivo: Subsana fecha de subasta.

Mar del Plata, 5 de junio de 2019.

Habiéndose omitido al fijar la fecha propuesta por la auxiliar al proveer su presentación el 4/6/2019, se aclara que la subasta ordenada para el 3 de julio de 2019, dará comienzo a las 08:00 hs. Comuníquese a la Seccional del Registro de Subastas junto con lo ordenado a fs. 64/6 (arts. 34 inc. 5; 575 y codtes. del C.P.C.C.; 278 de la ley 24.522; 28 del Reglamento para Subastas electrónicas. Ac. 3604 de la SCBA).

Luis Diego Benvenuto Vignola

Juez Civil y Comercial

Juzgado Civil y Comercial Nº 3

A la Jefa del

REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS Seccional Mar del Plata Dra. Marcela Melba S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: "VENTURA SONIA ROCIO S QUIEBRA S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION)" (Expte Nro. MP-25816-2016), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Nº 3 en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Mar del Plata y a los fines de dar respuesta a lo requerido mediante la comunicación de fecha 07/06/2019.

En tal sentido, se hace saber que mediante el despacho del día 10/6/2019, se han indicado las siguientes condiciones:

- I) El monto del depósito en garantía alcanza la cantidad de **pesos treinta y** seis mil setecientos setenta y siete con 60/100 (\$ 36.777,60), suma que se corresponde al 5 % de la base de la subasta.
- II) Se admite la compra en comisión, la que deberá respetar lo dispuesto por el Reglamento para Subastas Electrónicas en lo que a su regulación respecta. En ese sentido, el oferente deberá denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción (arts. 582 del C.P.C.C. y 21 del Ac. 3604 de la S.C.B.A.). A su vez, la ratificación de la compra en comisión en los términos del artículo 582 del C.P.C.C., deberá encontrarse acreditada en autos al momento de la realización de la audiencia de adjudicación, esto es, el 3/9/2019 a las 10:00 hs. (arts./34 inc. 5; 581 y 582 del C.P.C.C.).
- III) En cuanto a los gastos de inscripción de la venta realizada mediante la

subasta, se hace saber que una vez abonado el saldo de precio y a petición de los compradores se instrumentará la misma con la consecuente decisión respecto a los costos de tal operatoria (arts. 1137; 1138; 1141 inc. c y codtes. del C.C.C.N.).

María Carolina Acosta Secretaria Itinerante S.C.J.B.A.

٠ حمت		TO TICAMENT
\sim	DATOS NOTIF	ICACION ELECTRONICATION DE LA COMPANION DE LA
\mathcal{L}	Usuario conectado:	SANTIAGO VERONICA MABEL Veronica santiago@pjoa.gov ar
3	Organismo:	JUZGADO ENLOCIVIL VA COMERCIAL Nº 3 - MAR DEL PLATA
X	J	VENTURA SONIA ROGIO S QUIEBRA S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA
15	Carátula:	(EXCEPTOMERIFICACION)
ESFISEIRO	Número de causa:	MP-25816-2016 Departemento Judicial Mar del Planton
(b)	Tipo de notificación:	MANDAMIENTO
Q	Destinatarios:	OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES - MAR DEL PLATA
	Fecha Notificación:	7 may 2019
V _	Firmado y Notificado	BENVENUTO VIGNOLA Luis Diego. luis.benvenutovignola@pjba.gov.ar. 07/05/2019
7 3	por:	10:30:44 Certificado Correcto. Certificado
Á	Firmado por:	BENVENUTO VIGNOLA Luis Diego. luis.benvenutovignola@pjba.gov.ar. 07/05/2019
ان	, <u>-</u>	10:30:40 Certificado Correcto. Certificado
7	Firma Digital:	(R) Verificación de firma digital: Firma válida
\	TEXTO DE LA	NOTIFICACION ELECTRONICA
	 	Technology and the second to the second
5	IVI	Fecha de recepción en Ofic/ Deleg. o Juzgado de Paz
1	PODE	R JUDICIAL PROVINCIA
		DE BUENOS AIRES
		MANDAMIENTO Sello del Órgano
. 1	7 1 - Pro.:1	
$\langle l \rangle \rangle$	Juzgado/Tribunal	JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3
~ /		Dirección: Alte. Brown Nº 2241 primer y sexto piso
/		Tel. 491-3537 int. 58192
	Departamento Judicial	MAR DEL PLATA
	Tipo de diligencia	MANDAMIENTO DE CONSTATACION Y PREPARACIÓN DE SUBASTA
•	Corétule del armediente	VENTURA SONIA ROCIO S QUIEBRA S/ INCIDENTE
	Carátula del expediente	CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION) (MP-
		25816-2016)
•	Copias para traslado	NO
	Oficina interviniente	OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES DE
		MAR DEL PLATA
	CARÁCTER:	
	<u></u>	Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA
17.		<u> </u>
•	TIPO DE DOMICILIO	<u> </u>
	Denunciado SI	Constituido NO Bajo responsabilidad NO
•	FACULTADES Y ATR	
A A	Allanamiento: SI	Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO
45		
	Con auxilio de la fuerza	pública: SI Con cerrajero SI
		··· ··

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá para la ejecución del presente en el domicilio de la ciudad de Mar del Plata, sito en calle Gaboto Nº 5052, Planta Alta -entre calles Santa Cecilia y Fleming- y procederá a la constatación del estado de ocupación del inmueble. A su vez en igual acto la autorizada al efecto (martillera Graciela Adriana Bonfiglio), procederá a tomar fotografías del inmueble a los fines de preparar la subasta ordenada.

Denuncia de bienes

Denuncia de otro domicilio

Los proveídos que lo ordenan dicen en lo pertinente: "Mar del Plata, 15 de noviembre de 2018 (...) III.- Mandamiento de constatación. Fotografías. Conforme lo dispuesto por el artículo 3 del Reglamento aprobado por Ac. 3604/2012

días previos a la fecha de la publicación edictal, a cuyo fin líbrense -con carácter de urgente y habilitación de días y horas inhábiles- el mandamiento del caso, facultando al Sr. Oficial de Justicia para el caso de ser necesario al allanamiento, cerrajero y auxilio de la fuerza pública, debiendo al martillero interviniente en ese mismo acto tomar fotografias del inmueble (para lo cual se lo autoriza expresamente por medio de la presente), las que serán presentadas por el auxiliar en el Registro de Subastas Electrónicas, debiendo las mismas ser lo mas ilustrativas posibles del estado de conservación del inmueble (conf. art. 3 Anexo 1 -Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604/2012 S.C.B.A.; arts. 153, 575 Cód. Procesal). Cumplido, se proveerá lo que por derecho corresponda respecto a la fijación de las fechas de subasta, visita del inmueble y celebración de la audiencia del artículo 37 del Anexo I del Ac. 3604 de la S.C.B.A.(...) Fdo. Luis Diego Benvenuto Vignola, Juez Civil y Comercial. Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 3" y "Mar del Plata, 3 de mayo de 2019. (...) Proveyendo escrito electrónico de la martillera, de fecha 2/5/2019. Asistiéndole la razón a la peticionaria en cuanto a la aclaración del domicilio del inmueble a subastar, conforme las diligencias cumplidas en los autos caratulados "SUDELNITZKY MIRIAM ELIZABETH C/ VENTURA SONIA ROCIO S/ EJECUCION HIPOTECARIA" (Expte. Nº MP-5678-2011), líbrese nuevo mandamiento a los mismos fines y efectos que el anterior. En caso que la diligencia ordenada precedentemente, no pueda llevarse a cabo, el mandamiento podrá reiterarse sin necesidad de un requerimiento expreso en la causa, bastando para el libramiento de uno nuevo, la devolución del anterior en donde conste el fracaso del mismo (arts. 34 inc. 5 ap. a y e, y 36 inc. 1 del C.P.C.C.). Fdo. Luis Diego Benvenuto Vignola. Juez Civil y Comercial. Juzgado Civil y Comercial Nº 3".-

Facultades del Oficial de Justicia: allanamiento sin ocupantes, auxilio de la fuerza pública y cerrajero.

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia: Martillera Graciela Adriana Bonfiglio, DNI Nº 13.879.394, Mat. Nº 3199 y/o quien ésta expresamente designe.

En la ciudad de Mar del Plata, 22 de abril de 2019.

Pase para su diligenciamiento a la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de Mar del Plata.

Concertación de fecha con autorizado Día 13 Mes 05 Año 200 Hora 9:40
Firmas: Born folio
Supuestos de excepción (Art. 172 del Reglamento) Día Mes Año Hora .
Lugar

Su código de verificación es: Y0EL2X







EN MAR DEL PLATA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL 2019, SIENDO LAS NUEVEY CINCUENTA HORAS, ME COUSTITUI EN EL DOMICILIO DE CALLE GABOTO 5052 Planta ALHA, SIBLEDO ATENDIDO POR UNA PERSONA DE LA CASA A QUIEU IMPONSO DE HI COMETIDO, HACIEUDOLE ENTREGA DE UN DUPLICADO DE IGNAL TENOR AL PRESENTE, A LO QUE MANIFESTO LUMBRISE EN COMPATINA, CUMO DNI NO EXHIBE, DCUPAR EL INMEBISE EN COMPATINA DE LA PROPIETANIA, SOUIA VENTURA (HEMANA) SOUIA BEATRIZ AREVALO (MAMA) Y UN HEMANA MENOLI, NO EXHIBIBNDO DOCUMENTACION ALGUNA. ACTO SEGUIDO, INGRESA AL INMUEBLE LA AUTOLIZADA, MARTILLERA GRACIELA ADRIANA BONFI GLIO, PARA QUE PROCEDA ATOMAR FOTOGRAFIAS A LOS FINES DE PREPARAR LA SUBVISTA OLDEMA DA, CON DNI 13879 394, FIRMANDO DE CONFORMIDAD. NO SIEDO PARA MAS, DI POR FINALIZADO EL ACTO

Farami nan Proble Antonio
JUER
Of. Mandamientos y Notificaciones
Depto Judicia de Mar del Plata

M. Bonfiles

